



## **RESOLUCIÓN DE SANTA FE CONFEMECO N° 4-23-101/2010**

La Asamblea Extraordinaria de CONFEMECO con el asesoramiento de la Comisión de Fondos Solidarios y Responsabilidad Profesional, reunida en la Ciudad de Santa Fe el día 23 de abril de 2010, ha analizado el texto promulgado de la Ley Nacional 26.529, referida a los Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado, destacando que la misma fue inconsulta sin la necesaria participación de las entidades médicas. Entendiendo que en su articulado hay cuestiones ambiguas, temas sin resolver y situaciones que inexorablemente necesitan ser reglamentadas, por lo que consideramos de mucha importancia que se cuente con el aporte que la experiencia y conocimiento de nuestros Consejos y Colegios de Médicos para tal fin por esto estimamos que:

1. La presente Ley deberá ser perfeccionada, por medio de una adecuada Reglamentación, en la que CONFEMECO participe activamente.
2. Se debe peticionar a las autoridades competentes de los Sub-sectores Públicos y Privados para que arbitren la provisión de los medios humanos, técnicos y materiales para que los médicos puedan cumplir con las exigencias de la Ley.
3. Aconsejar hasta tanto se dicte el Decreto Reglamentario y se obtengan mayores precisiones sobre el procedimiento, que se continúe con la Historia Clínica manuscrita.

En consecuencia

**RESUELVE:**

- A. reiterar al Sr. Ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur el pedido realizado el 25 de noviembre de 2009 para participar activamente en la discusión del Reglamento de la Ley mencionada.
- B. Comunicar a las Entidades miembro de la Entidad, la presente para que se de una amplia difusión a la misma en el ámbito de cada Provincia.